

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMÁ.

Se publica en dias indeterminados, en medio, uno ó más pliegos.

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI

LEONIS

DIVINA PROVIDENTIA



EPISTOLA ENCYCLICA

AD VENERABILES FRATRES ARCHIEPISCOPOS ET EPISCOPOS UNIVERSOS IN REGIONE HISPANA

VENERABILIBUS FRATRIBVS ET DILECTIS FILIIS

ARCHIEPISCOPIBVS, EPISCOPIBVS, ALIISQVE LOCORVM ORDINARIIS

IN REGIONE HISPANA

LEO PP. XIII.

ENCÍCLICA

DE NUESTRO SANTÍSSIMO PADRE

POR LA DIVINA PROVIDENCIA

PAPA LEON XIII.

á todos los Arzobispos y Obispos de España.



VENERABILES FRATRES ET DILECTI FILII
SALVTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM

Cum multa sint, in quibus excellit generosa ac nobilis Hispanorum natio, tum illud est in prima commendatione ponendum, quod, post varios rerum et hominum interitus, pristinum illud ac prope hereditarium retineat fidei catholicae studium, quocum semper visa est Hispani generis salus et magnitudo coniuncta — Quod quidem studium plura argumenta declarant: præcipue vero eximia in hanc Sedem Apostolicam pietas, quam omni significationum genere, litteris, liberalitate, susceptis religionis causa peregrinationibus Hispani homines saepe et præclare testantur. Neque interitura est paulo superioris temporis memoria, quo tempore ipsorum animum fortem æque ac pium Europa spectavit, cum Sedem Apostolicam adversorum eventuum calamitas attigisset. — In his rebus omnibus, præter singulare quoddam Dei beneficium, agnoscimus, Dilecti Filii Nostri, Venerabiles Fratres, vigilantia vestra fructum: itemque laudabile ipsius populi propositum, qui per hæc tam infensa catholico nomini tempora religioni avitæ studiose adhærescit, neque dubitat magnitudini periculorum parem constantia magnitudinem opponere. Profecto nihil est, quin de Hispania

VENERABLES HERMANOS Y AMADOS HIJOS
SALUD Y APOSTÓLICA BENDICION.

Entre las muchas prendas en que se aventaja la generosa y noble nacion Española, merece cierto el mayor elogio el que, despues de varias vicisitudes de cosas y de personas, aun conserva aquella su primitiva y casi hereditaria firmeza en la fé católica, con que ha estado siempre enlazado el bienestar y grandeza del linaje Español. Esta firmeza la hacen patente muchos argumentos, y mayormente la insigne piedad para con esta Sede Apostólica, que con toda clase de demostraciones, con escritos, con larguezas y con piadosas romerías, repetidas veces en modo muy esclarecido manifiestan los Españoles. Ni se olvidará tampoco el recuerdo de tiempos recientes, en que toda Europa fué testigo del ánimo no ménos esforzado que piadoso, de que dieron prueba en dias aciagos y calamitosos para la Silla Apostólica. En todo esto además de un beneficio singular de Dios, reconocemos, ó Amados Hijos y Venerables Hermanos, los frutos de vuestros desvelos, y tambien la loable resolucion del mismo pueblo, que en tiempos tan contrarios al nombre católico con ahinco se mantiene unido á la religion de sus padres, ni vacila en oponer una constancia igual á la grandeza de los peligros. En verdad no hay cosa que no se pueda esperar de Espa-

sperari iure queat, si modo talem animorum affectionem caritas aluerit, et stabilis voluntatum concordia robaraverit — Verum quod ad hanc partem, non enim dissimulabimus id quod est, cum cogitamus agendi rationem, quam aliquot ex Hispania catholici homines ineundam putant, dolor quidam obiicitur animo cum nonnulla similitudine anxie sollicitudinis, quam Paulus Apostolus olim, Corinthiorum causa, susceperat. Tuta et tranquilla catholicorum cum inter se tum maxime cum Episcopis suis istic concordia permanserat: eoque nomine Gregorius XVI Decessor Noster iure laudavit Hispanam gentem, quod eius pars *longe maxima in veteri sua erga Episcopos et inferiores pastores canonice constitutos reverentia* perseveraret ¹. Nunc tamen, interiectis partium studiis, vestigia apparent dissensionum, quæ in varias velut acies distrahunt animos, ipsasque societates, religionis gratia constitutas, non parum perturbant. Incidit sæpe, ut apud disquirentes, qua potissimum ratione expediat rem catholicam tueri, minus quam æquum est. Episcoporum valeat auctoritas. Quin immo interdum si quid Episcopus suararit, si quid etiam pro potestate decreverit, non desunt qui moleste ferant, aut aperte reprehendant, sic accipientes,

ña, si tales sentimientos de los ánimos fueren fomentados por la caridad, y fortalecidos por una constante concordia de las voluntades. Más en este punto, por que no hemos de disimular lo que hay, cuando pensamos en el modo de obrar, que algunos católicos de España creen que deben tener, se ofrece á nuestro ánimo una pena semejante á la ansiosa solitud que pasó el Apóstol San Pablo por causa de los Corintios. Segura y tranquila habia permanecido ahí la concordia de los católicos no sólo entre sí, sino mayormente con los Obispos: y por esto con razon Nuestro Predecesor Gregorio XVI alabó á la nacion Española, por que perseveraba en su *inmensa mayoría en su antiguo respeto á los Obispos y pastores inferiores canónicamente establecidos* (1). Pero ahora, habiéndose puesto de por medio las pasiones de partido, se descubren huellas de desuniones, que dividen los ánimos como en diferentes bandos y perturban no poco aun las mismas asociaciones fundadas por motivos de religion. Sucede á menudo que los que investigan cuál es el modo más conveniente para defender la causa católica, no hacen de la autoridad de los Obispos tanto caso como fuera justo. Aun más á veces si el Obispo ha aconsejado algo, y aun mandando segun su autoridad, no faltan quienes lo lleven á mal ó abiertamente lo reprendan, interpretándolo como si hubiese querido dar

¹ Alloc. *Afflictas*: Kal. Mart. 1841.

ut voluisse illum existiment alteris gratificari, alteros offendere.— Iamvero plane perspicitur quanti referat, incolumem esse animorum coniunctionem, eo vel magis quod in tanta ubique pravarum opinionum licentia, in tam acriter insidiosaque Ecclesiæ catholicæ oppugnatione, omnino necesse est, christianos universos collatis in unum viribus maximaque voluntatum conspiratione resistere, ne calliditate atque impetu adversariorum separatim oppressi succumbant. Igitur huiusmodi incommodorum cogitatione permoti, Vos, his litteris, Dilecti Filii Nostri, Venerabiles Fratres, appellamus, vehementerque petimus, ut salutarium monitorum Nostrorum interpretes in firmanda concordia prudentiam auctoritatemque vestram adhibeatis.

Erit autem opportunum primo loco rei sacræ rei que civilis meminisse rationes mutuas, quia multi contrario errore falluntur. Solent enim nonnulli rem politicam a religione non distinguere solum, sed penitus seiungere ac separare, nihil ut esse utrique commune velint, nec quicquam ad alteram ab altera influere putent oportere. Hi profecto non multum ab iis distant, qui civitatem constitui administrari que malunt, amoto cunctarum procreatore dominoque rerum Deo: ac tanto deterius errant, quod rempublicam uberrimo utilitatum fonte temere prohibent.

gusto á unos, haciendo agravio á otros.— Bien claro está, pues, cuánto importa conservar incólume la union de los corazones: tanto más que en medio de la desenfrenada libertad de pensar y de la fiera é insidiosa guerra, que en todas partes se mueve contra la Iglesia, es de todo punto necesario que los cristianos todos resistan, juntando en uno sus fuerzas con perfecta armonía de voluntades, para que hallándose divididos, no vengán á sucumbir por la astucia y violencia de sus enemigos. Por lo tanto conmovidos por la consideracion de semejantes daños, Os dirigimos estas letras, ó Amados Hijos Nuestros y Venerables Hermanos, y encarecidamente Os suplicamos que haciéndoos intérpretes de Nuestros saludables avisos, empleeis vuestra prudencia y autoridad en afianzar la concordia.

Ante todo es oportuno recordar la mutuas relaciones entre lo religioso y lo civil, pues muchos se engañan en esto por dos clases de errores opuestos. Por que suelen algunos no solo distinguir, sino aun apartar y separar por completo la política de la religion, queriendo que nada tenga que ver la una con la otra, y juzgando que no deben ejercer entre sí ningun influjo. Estos ciertamente no distan mucho de los que quieren que una nacion sea constituida y gobernada, sin tener cuenta con Dios, Criador y Señor de todas las cosas: y tanto más perniciosamente yerran, cuanto que privan desatentadamente á la república de una fuente caudolosísima de bienes y utilidades. Por que si

Nam ubi religio tollatur, vacillare necesse est illorum stabilitatem principiorum, in quibus salus publica maxime nititur, quæque vim a religione capiunt plurimam, cuiusmodi potissimum sunt, iuste moderateque imperare, propter conscientiam officii subesse, domitas habere virtute cupiditates, suum cuique reddere, aliena non tangere.

Verum sicut iste tam impius declinandus est error, sic etiam fugiendai illorum opinio præpostera, qui religionem cum aliqua parte civilitatis permiscunt ac velut in unum confundunt, usque adeo, ut eos, qui sine ex altera parte, prope descivisse à catholico nomine decernant. Hoc quidem est factiones politicas in augustum religionis campum perperam compellere: fraternam concordiam velle dirimere, funestæque incommodorum multitudini aditum ianuamque patefacere.—Igitur oportet rem sacram remque civilem, quæ sunt genere naturæque distincta, etiam opinione indicioque discernere. Nam hoc genus de rebus civilibus, quantumvis honestum et grave, si spectetur in se, vitæ huius, quæ in terris degitur, fines nequaquam prætergreditur. Contra vero religio, nata Deo et ad Deum referens omnia, altius se pandit cælumque contingit. Hoc enim illa vult, hoc petit, animum, quæ pars est hominis præstantissima, notitia et amore Dei imbuere, totumque genus huma-

se quita la religion, es fuerza que flaquee la firmeza de aquellos principios que son el principal sosten del bienestar público y reciben grandísimo vigor de la religion: tales son en primer lugar el mandar con justicia y moderacion, el obedecer por deber de conciencia, el tener dominadas las pasiones con la virtud, el dar á cada uno lo suyo y no tocar lo ajeno.

Empero como se ha de evitar tan impío error, así tambien se ha de huir la equivocada opinion de los que mezclan y como identifican la religion con algun partido político, hasta el punto de tener poco ménos que por separados del catolicismo á los que pertenecen á otro partido. Esto en verdad es meter malamente los bandos en el augusto campo de la religion, querer romper la concordia fraterna y abrir la puerta á una funesta multitud de inconvenientes.—Por tanto lo religioso y lo civil, como se diferencia por su género y naturaleza, así tambien es justo que se distingan en nuestro juicio y estimacion. Por que las cosas civiles, por más honestas é importantes que sean, miradas en sí, no traspasan los límites de esta vida que vivimos en la tierra. Mas por el contrario la religion, que nació de Dios y todo lo refiere á Dios, se levanta más arriba y llega hasta el cielo. Pues esto es lo que ella quiere, esto lo que pretende, empapar el alma, que es la parte más preciada del hombre, en el conocimiento y amor de Dios, y conducir seguramente al género humano á la ciudad futura, en busca

num ad futuram civitatem, quam inquirimus, tuto perducere. Quapropter religionem, et quidquid est singulari quodam vinculo cum religione colligatum, rectum est superioris ordinis esse ducere. Ex quo consequitur, eam, ut est summum bonum, in varietate rerum humanarum atque in ipsis commutationibus civitatum debere integram permanere: omnia enim et temporum et locorum intervalla complectitur. Fautoresque contrariarum, cetera dissentientes, in hoc oportet universi conveniant, rem catholicam in civitate salvam esse oportere. Et ad istud nobile necessariumque propositum, quo quot amant catholicum nomen debent velut foedere icto studiose incumbere, silere paulisper iussis diversis de causa politica sententiis, quas tamen suo loco honeste legitimeque tueri licet. Huius enim generis studia, modo ne religioni vel iustitiæ repugnent, Ecclesia minime damnat; sed procul omni concertationum strepitu, pergit operam suam in communem afferre utilitatem, hominesque cunctos materna caritate diligere, eos tamen præcipue, quorum fides pietasque constiterit maior.

Concordiæ vero quam diximus, idem est in re christiana, atque in omni bene constituta republica fundamentum: nimirum obtemperatio legitimæ potestati, quæ iubendo, vetando, regendo, varios hominum

de la cual vamos caminando. Por lo cual es justo que se mire como de un órden más elevado la religion y cuanto de un modo especial se liga con ella. De donde se sigue que ella, siendo como es, el mayor de los bienes, debe quedar salva en medio de las mudanzas de las cosas humanas y de los mismos trastornos de las naciones, ya que abraza todos los espacios de tiempos y lugares. Y los partidarios de bandos contrarios, por más que disientan en lo demas, en esto conviene que estén de acuerdo, en que es preciso salvar los intereses católicos en la nacion. Y á esta empresa noble y necesaria, como unidos en santa alianza, deben con empeño aplicarse todos cuantos se precian del nombre de católicos, haciendo callar por un momento los pareceres diversos en punto á política, los cuales por otra parte se pueden sostener en su lugar honesta y legítimamente. Por que la Iglesia no condena las parcialidades de este género, con tal que no estén reñidas con la religion y la justicia; sino que, léjos de todo ruido de contiendas, sigue trabajando para utilidad comun y amando con afecto de madre á los hombres todos, si bien con más especialidad á aquellos que más se distinguieren por su fé y su piedad.

El fundamento de esta concordia es en la sociedad cristiana el mismo que en toda república bien establecida: á saber, la obediencia á la potestad legítima, que ora mandando, ora prohibiendo, ora rigiendo, hace unánimes y concordés los ánimos diferentes de los hombres. En lo

animos concordés et congruentes efficit. Quam ad rem nota omnibus atque explorata commemoramus: verumtamen talia, ut non cogitatione solum tenenda, sed moribus et usu quotidiano, tamquam officii regula, servanda sint. — Scilicet sicut Pontifex Romanus totius est Ecclesiæ magister et princeps, ita Episcopi rectores et capita sunt Ecclesiarum, quas rite singuli ad gerendum acceperunt. Eos in sua quemque ditione ius est præesse, præcipere, corrigere, generatimque de iis, quæ e re christiana esse videantur, decernere. Participes enim sunt sacræ potestatis, quam Christus Dominus a Patre acceptam Ecclesiæ suæ reliquit: eamque ob causam Gregorius IX Decessor Noster Episcopos inquit «*in partem sollicitudinis vocatos vices Dei gerere minime dubitamus*». ¹ Atque huiusmodi potestas Episcopis est summa cum utilitate eorum, in quos exercetur, data: spectat enim natura sua ad *ædificationem corporis Christi*, perficitque ut Episcopus quisque, cuiusdam instar vinculi, christianos, quibus præest, et inter se et cum Pontifice maximo, tamquam cum capite membra, fidei caritatisque communionem consociet. In quo genere gravis est ea sancti Cypriani sententia: «*Illi sunt Ecclesia, plebs sacerdoti adunata, et Pastori suo*

cual no hacemos más que recordar cosas sabidas y averiguadas de todos: aunque son ellas tales, que no sólo es menester tenerlas presentes en el pensamiento, sino guardarlas con la conducta y práctica de todos los días, como norma del deber. Es decir, que así como el Romano Pontífice es maestro y príncipe de la Iglesia universal, así también los Obispos son rectores y cabezas de las iglesias que cada cual legítimamente recibió el cargo de gobernar. A ellos pertenece en su respectiva jurisdicción el presidir, mandar, corregir y en general disponer de todo lo que se refiera á los intereses cristianos. Ya que son participantes de la sagrada potestad que Cristo nuestro Señor recibió del Padre y dejó á su Iglesia: y por esta razón Nuestro Predecesor Gregorio IX dice: «*No nos cabe duda que los Obispos llamados á la parte de nuestra sollicitud hacen las veces de Dios (1)*». Y esta potestad ha sido dada á los Obispos para grandísimo provecho de aquellos con quienes la usan: puesto que por su naturaleza tiende á la *edificación del cuerpo de Cristo*, y hace que cada Obispo sea como un lazo que una con la comunión de la fé y de la caridad á los cristianos á quienes preside, entre sí y con el supremo Pontífice, como miembros con su cabeza. A este propósito es de gran peso aquella sentencia de San Cipriano: *Estos son la Iglesia, la plebe unida con el sacerdote, y la grey*

(1) Epist. 198, lib. 13.

« *grex adhærens* »: 1 et gravior altera: « *Scire debes, Episcopum in Ecclesia esse, et Ecclesiam in Episcopo, et si quis cum Episcopo non sit, in Ecclesia non esse* ». 2 Talis est christianæ reipublicæ constitutio, eaque immutabilis ac perpetua: quæ nisi sancte servetur, summa iurium et officiorum perturbatio consequatur necesse est, discissa compositione membrorum apte cohærentium in corpore Ecclesiæ, « *quod per nexus et coniunctiones subministratum et constructum crescit in augmentum Dei* ». 3 Ex quibus apparet, adhibendam esse adversus Episcopos reverentiam præstantiæ muneris consentaneam, in iisque rebus, quæ ipsorum potestatis sunt, omnino obtemperari oportere.

Perspectis autem studiis, quibus multorum animi istic hoc tempore permoventur, Hispanos omnes non hortamur solum, sed plane obsecramus, ut sese huius tanti officii memores impertiant. — Ac nominatim vehementer studeant modestiam atque obedientiam tenere qui sunt ex ordine Cleri, quorum dicta factaque utique ad exemplum in omnes partes valent plurimum. Quod in muneribus suis insumunt operæ, tum sciant maxime fructuosum sibi, proximisque salubre futurum, si

arrimada á su Pastor (1)»: y esta otra de mayor peso: « *Debes saber que el Obispo está en la Iglesia y la Iglesia en el Obispo, y si alguien no está con el Obispo, no está en la Iglesia (2)* ». Tal es la constitucion de la república cristiana, y esta inmutable y perpetua, y si así no se conserva religiosamente, forzoso es que se siga sumo trastorno de derechos y deberes, viniendo á romperse la trabazon de los miembros convenientemente unidos en el cuerpo de la Iglesia, « *el cual fornido y organizado por sus ligaduras y coyunturas crece en aumento de Dios (3)* ». Por donde se ve que es necesario tener á los Obispos el respeto que pide la excelencia de su cargo, y obedecerles enteramente en las cosas que tocan á su jurisdiccion.

Ahora bien teniendo presentes las parcialidades que en estos tiempos agitan los ánimos de muchos, no solo exhortamos, sino aun rogamos á todos los Españoles que se acuerden de este deber de tanta monta. Y señaladamente procuren con todo ahinco observar la modestia y la obediencia los miembros del Clero, cuyas palabras y hechos ciertamente tienen muchísima fuerza para ejemplo de los demas. sepan que los trabajos, que emprenden en el desempeño de sus cargos, entónces serán sobre todo provechosos para sí y saludables para sus prójimos, cuando se ajustaren á las órdenes é insinuaciones de aquel que tiene en sus

(1) Epist. 69 ad Pupalanum.

(2) Ibid.

(3) Coloss, 11, 19.

se ad imperium eius nutumque finxerint, qui Diœcesis gubernacula tenet. Profecto sacerdotes tradere se penitus partium studiis, ut plus humana, quam cœlestia curare videantur, non est secundum officium. Cavendum igitur sibi esse intelligant, ne prodeant extra gravitatem et modum. Hac adhibita vigilantia, pro certo habemus, Clerum Hispanum non minus animorum saluti quam rei publicæ incremento virtute, doctrina, laboribus, magis magisque in dies profuturum.

Ad eius adjuvandam operam eas societates non parum iudicamus oportunas, quæ sunt tamquam auxiliariæ cohortes catholico nomini provehendo. Itaque illarum probamus institutum et industriam, ac valde cupimus, ut aucto et numero et studio maiores edant quotidie fructus. — Verum cum sibi proposita sit rei catholicæ tutela et amplificatio, resque catholica in Diœcesibus singulis ab Episcopo geratur, sponte consequitur, eas Episcopis subesse et ipsorum auctoritati auspiciisque tribuere plurimum oportere. — Neque minus elaborandum ipsis est in coniunctione animorum retinenda: primo enim hoc est cuiusvis hominum cœtui commune, ut omnis eorum vis et efficientia a voluntatum conspiratione proficiscatur: deinde maxime decet in huiusmodi sodalitatibus elucere caritatem mutuan, quæ debet esse ad omnia rectefacta

manos las riendas de la Diócesis. Cierto que no corresponde á su deber el que los sacerdotes se entreguen completamente á las pasiones de partidos de manera, que pueda parecer que más cuidado ponen en las cosas humanas que en las divinas. Entiendan, pues, que deben guardarse de salir de los límites de la gravedad y moderacion. Con esta precaucion, seguros estamos que el Clero español, que con su virtud, con su doctrina y con sus trabajos ha prestado tantos servicios en beneficio de las almas y para bien de la sociedad, los irá cada dia presentando mayores.

Para ayuda de su obra juzgamos no poco á propósito aquellas asociaciones, que son como cohortes auxiliares para el acrecentamiento de la religion católica. Así que alabamos el establecimiento é industrias de las mismas, y grandemente deseamos que creciendo en número y celo lleven cada dia frutos más copiosos. Mas como estas se proponen la defensa y dilatacion de la causa católica, y la causa católica la dirige el Obispo en cada Diócesis. síguese naturalmente que deben estar sometidas á los Obispos y hacer grandísima estima de su autoridad y proteccion. Ni han de trabajar ménos las mismas por conservar la union de los corazones: primero por que es propio de toda sociedad que su fuerza y eficacia provenga de la mancomunidad de las voluntades: y en segundo lugar por que es muy conveniente que en esta clase de asociaciones resplandezca la caridad, que debe ser compañera de todas

comes. disciplinæque christianæ alumnos velut signum et nota distinguere. Quapropter cum sodales facile possint de re publica diversi diversa sentire, idcirco ne concordia animorum contrariis partium studiis dirimatur, meminisse oportet, quorsum spectent societates, quæ a re catholica nominantur. et in consiliis capiendis ita habere animos in uno illo proposito defixos, ut nullius partis esse videantur, memores divinæ Pauli Apostoli sententiæ: « *Quicumque in Christo baptizati estis, Christum induistis. Non est Iudæus neque Græcus, non est servus neque liber,..... omnes enim vos unum estis in Christo* » ¹. — Quæ ratione illud capiatur commodi, ut non modo socii singuli, sed variæ etiam eiusdem generis societates, quod est diligentissime providendum, amici ac benevole consentiant. Sepositis quippe, ut diximus, partium studiis, infensarum æmulationum præcipuæ erunt occasiones sublata: eritque consequens, ut ad se una omnes caussa convertat, eademque maxima et nobilissima, de qua inter catholicos hoc nomine dignos nullus potest esse disensus.

Denique magni refert, sese ad hanc ipsam disciplinam accomodare, qui scriptis, præsertim quotidianis, pro religionis incolamitate dimi-

las obras buenas, y como señal y divisa que distinga á los discípulos de la escuela de Cristo. Por tanto, como fácilmente puede acontecer que los socios tengan diversos pareceres en puntos políticos, por lo mismo, á fin de que no venga á alterarse la union de los ánimos por las opuestas parcialidades, conviene tener presente, cuál es el fin que se proponen las asociaciones que se llaman católicas, y al tomar los acuerdos tener los ojos tan fijos en aquel blanco, como si no pertenecieran á ningun partido, acordándose de las divinas palabras del Apóstol San Pablo: « *Los que habeis sido bautizados en Cristo, estais revestidos de Cristo. No hay Judio ni Griego, no hay siervo ni libre.... pues todos vosotros sois una sola cosa en Cristo* (1). » De este modo se conseguirá la ventaja de que no solamente cada socio en particular, sino tambien las diversas asociaciones de este género estén amigable y benévolamente conformes: lo que se ha de procurar con toda diligencia. Ya que dejadas aparte, como hemos dicho, las parcialidades, habrán desaparecido las ocasiones principales de rivalidades enemigas: de donde seguirá que haya una causa, y esta la mayor y más noble, que atraiga á todos, en la cual no puede haber disensiones entre católicos dignos de este nombre.

Finalmente mucho importa que se acomoden á esta misma instrucción los que por escrito, especialmente en diarios, combaten por la in-

(1) Galat. III, 27, 28.

cant.—Compertum quidem Nobis est, quid studeant, qua voluntate contendant: neque facere possumus, quin de catholico nomine meritos iusta laude prosequamur. Verum suscepta ipsis caussa tam excellens est tamque præstans, ut multa requirat, in quibus labi iustitiæ veritatisque patranos minime decet: neque enim debent, dum unam partem officii curant, reliquas deserere. Quod igitur societates monuimus, idem scriptores monemus, ut amotis lenitate et mansuetudine dissidiis, coniunctionem animorum cum ipsi inter se, tum in multitudine tueantur: quia multum pollet scriptorum opera in utramque partem. Concordiæ vero cum nihil tam sit contrarium, quam dictorum acerbitas, suspicionum temeritas, insimulationum iniquitas, quidquid est huiusmodi summa animi provisione fugere et odisse necesse est. Pro sacris Ecclesiæ iuribus, pro catholicis doctrinis non litigiosa disputatio sit, sed moderata et temperans, quæ potius rationum pondere, quam stilo nimis vehementi et aspero victorem certaminis scriptorem efficiat.

Istas igitur agendi normas plurimum arbitramur posse ad eas causas, quæ perfectam animorum concordiam impediunt, prohibendas. Vestrum erit, Dilecti Filii Nostri, Venerabiles Fratres, mentem Nostram populo interpretari, et quantum potestis contendere, ut ad ea,

columidad de la religion—Bien conocido tenemos, cuál es su objeto, y con qué voluntad trabajan para alcanzarlo: ni podemos ménos de tributarles justas alabanzas como á beneméritos del nombre católico. Pero la causa que han abrazado, es tan excelente y tan elevada, que requiere muchas cosas, en que no es razon que falten los defensores de la justicia y la verdad: por que mientras ponen cuidado en una parte de su deber, no han de abandonar las demas. El aviso, pues, que hemos dado á las asociaciones, el mismo repetimos á los escritores, que alejadas las discordias con la blandura y mansedumbre, mantengan entre sí mismos y en la muchedumbre la union de los corazones: por que para lo uno y para lo otro puede mucho la obra de los escritores. Y como quiera que nada hay más contrario á la concordia que el desabrimiento en el hablar, la temeridad en sospechar y la malicia en acriminar, es preciso evitar todo esto con suma precaucion. Las disputas en defensa de los sagrados derechos de la Iglesia no se hagan con altercados, sino con moderacion y templanza, de suerte que dé al escritor la victoria en la contienda más bien el peso de las razones, que la violencia y aspereza del estilo.

Estas reglas de obrar creemos que servirán muchísimo para apartar las causas que impiden la perfecta concordia de los animos. A Vosotros toca, Amados Hijos Nuestros y Venerables Hermanos, explicar Nuestra mente, y poner el empeño posible en que todos conformen

quæ diximus, vitam quotidianam universi exigant. — Quod sane Hispanos homines ultro effecturos confidimus cum ob spectatam erga hanc Apostolicam Sedem voluntatem, tum ob speranda concordie beneficia. Domesticorum exemplorum memoriam renovent: cogitent, maiores suos, si multa fortiter multa præclare domi forisque gesserunt, plane non dissipatis dissentiendo viribus, sed una velut mente, unoque animo gerere potuisse. Etenim fraterna caritate animati et *id ipsum invicem sentientes*, de præpotenti Maurorum dominatu, de hæresi, de schismate triumpharunt. Igitur quorum accepere fidem et gloriam, eorum vestigiis insistant, imitandoque perficiant, ut illi non solum nominis, sed etiam virtutum suarum superstites reliquisse videantur. Ceterum expedire vobis, Dilecti Filii Nostri, Venerabiles Fratres, ad coniunctionem animorum similitudinemque disciplinæ existimamus, qui in eadem estis provincia et inter vos et cum Archiepiscopo consilia identidem conferre, de rebus communibus una consulturos: ubi vero res postulaverit, hanc adire Sedem Apostolicam, unde fidei integritas et disciplinæ virtus cum veritatis lumine proficiscitur. — Cuius rei percommodam allaturæ sunt opportunitatem peregrinationes, quæ passim ex Hispania suscipiantur. Nam ad componenda dissidia dirimendasque

cada dia su conducta con lo que llevamos dicho. Lo cual ciertamente confiamos que de buen grado harán los Españoles tanto por su probado afecto á esta Sede Apostólica, como por los bienes que se han de esperar de la concordia. Traigan á la memoria los ejemplos de su patria: consideren que si sus mayores hicieron dentro y fuera de España muchas proezas de valor y muchas obras ilustres, no las pudieron hacer desvirtuando sus fuerzas con las disensiones, sino juntándose todos como en una sola alma y un solo corazon. Por que animados de la caridad fraterna y sintiendo todos lo mismo, es como triunfaron de la prepotente dominacion de los Moros, de la herejía y del cisma. Con que sigan las pisadas de aquellos, cuya fé y gloria han heredado. é imitándolos hagan ver que aquellos dejaron herederos no solo de su nombre sino tambien de sus virtudes.

Por lo demas, Amados Hijos Nuestros y Venerables Hermanos, pensamos que Os conviene para la union de los ánimos y uniformidad de disciplina, que los que vivis en la misma provincia, de cuando en cuando confirais unos con otros y con vuestro Metropolitano para tratar á una de las cosas que tocan á todos: y que cuando el asunto lo pidiere, acudais á esta Silla Apostólica, de donde procede la integridad de la fé, el vigor de la disciplina y la luz de la verdad. Para lo cual ofrecen coyuntura muy propicia las romerías que suelen emprenderse de España. Pues para componer las discordias y dirimir las controversias

controversias nihil est aptius, quam Eius vox, quem Christus Dominus princeps pacis vicarium constituit potestatis suæ: itemque cælestium charismatum copia, quæ ex Apostolorum sepulcris large dimanat.

Verumtamen quoniam *omnis sufficientia nostra ex Deo est*, Deum enixe Nobiscum una adprecamini, ut monitis Nostris virtutem efficiendi impertiat, animosque populorum promptos ad parendum efficiat.— Communibus adnuat cœptis augusta Dei parens Maria Virgo Immaculata, Hispaniarum patrona: adsit Iacobus Apostolus, adsit Theresia a Jesu, virgo legifera, magnum Hispaniarum lumen, in qua concordie amor, patria caritas, obedientia christiana mirabiliter in exemplum eluxere.

Interim cælestium munerum auspiciem et paternæ benevolentie Nostræ testem vobis omnibus, Dilecti Filii Nostri, Venerabiles Fratres, cunctæque genti Hispanorum Apostolicam benedictionem peramanter in Domino impertimus.

Datum Romæ apud S. Petrum die VIII Decembris A. MDCCCLXXXII. Pontificatus Nostris Anno Quinto.

LEO PP. XIII.

nada hay más á propósito, que la voz de Aquel, á quien Cristo nuestro Señor, príncipe de la paz, puso por Vicario de su potestad: así como tambien la abundancia de carismas y gracias celestiales, que manan copiosamente de los sepulcros de los Santos Apóstoles.

Empero puesto que *toda nuestra suficiencia viene de Dios*, rogad mucho á Dios juntamente con Nos, para que dé á Nuestros avisos virtud y eficacia, y disponga los ánimos de los pueblos á obedecer. Preste favor á nuestros trabajos la Inmaculada Virgen Maria augusta Madre de Dios, Patrona de las Españas: asistanos Santiago Apóstol, asistanos Santa Teresa de Jesus, virgen legisladora y gran lumbrera de las Españas, en quien el amor de la concordia y de su patria y la obediencia cristiana, como en perfecto ejemplar, maravillosamente brillaron.

Entre tanto como prenda de los dones celestiales y testimonio de Nuestra paternal benevolencia, á todos vosotros, Amados Hijos nuestros y Venerables Hermanos, y á toda la nacion Española con muchísimo afecto en el Señor damos la Apostólica bendicion.

Dado en Roma en San Pedro á los ocho de Diciembre de MDCCCLXXXII. De Nuestro Pontificado año quinto.

LEON PP. XIII.

Esta traduccion vino de Roma juntamente con el texto. *Nota del BOLETIN.*

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

El Ilmo. y Rmo. Prelado ha recibido á su tiempo del Emmo. Señor Cardenal, Arzobispo de Toledo y Comisario General de la Santa Cruzada, el edicto que se inserta á continuacion, y encarga á los señores Párrocos y Ecónomos, que hagan la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada en sus respectivas parroquias, segun está mandado

Burgo de Osma 26 de Enero de 1883.

Dr. José Hidalgo, Srio.

JUAN IGNACIO, POR LA MISERICORDIA

DIVINA, DEL TITULO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ DE LA S. R. I. PRESBITERO CARDENAL MORENO, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, CAPELLAN MAYOR DE LA REAL IGLESIA DE SAN ISIDRO DE LA VILLA DE MADRID, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III Y DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA. Y DEMÁS GRACIAS PONTIFICIAS EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETC., ETC.

A vos, nuestro Venerable hermano en Cristo Padre Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Osma, Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo

Por quanto la Santidad de Pio IX, de feliz memoria, se dignó prorogar con fecha cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y por diez la del Indulto cuadragesimal, bajo las bases, de que el producto de las limosnas se habia de destinar á las atenciones del culto divino, y de que los Sres. Obispos fuesen Administradores natos sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creais convenientes, para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesion Apostólica. Asimismo dispondréis, que los Sres. Curas Párrocos de vuestras Diócesis hagan la Predicacion en el tiempo y forma que sea de costumbre y para que las personas que nombráreis para la expendicion de Sumarios y colectacion de limosnas, se arreglen á las instrucciones que los diéreis.

La limosna que está señalada por cada clase de Sumarios, es la que en los mismos se expresa; á saber: Per la Bula de Ilustres, *cuatro pe-*

setas cincuenta céntimos. Por la comun de Vivos, setenta y cinco céntimos de peseta. Por la de Difuntos, setenta y cinco céntimos de peseta. Por la de Composicion, una peseta quince céntimos. Por la de Lacticinios de primera clase, seis pesetas setenta y cinco céntimos. Por la de segunda clase, dos pesetas veinticinco céntimos. Por la de tercera, una peseta quince céntimos. Por la de cuarta clase, cincuenta céntimos. Por la de Indulto cuadregesimal de primera clase, nueve pesetas. Por la de segunda clase, tres pesetas. Por la de tercera clase, cincuenta céntimos.

Y como quiera que desde la predicacion de mil ochocientos setenta y cinco se ha venido dispensando al respetable Clero Catedral, Colegial y Parroquial, de tomar las Bulas, que por su categoría y rentas les corresponden, en atencion á la carencia de recursos en que se encontraba por efecto de los acontecimientos pasados, y toda vez que el percibo de las asignaciones, hace tiempo que se ha mejorado considerablemente, no obstante el descuento que queda en favor del Tesoro, teniendo presente, que el ingreso de Cruzada por desgracia, cada año es menor en la mayor parte de las Diócesis, los Sres. Canónigos y Párrocos deberán tomar las Bulas que respectivamente les correspondan, tanto de las llamadas de Ilustres como de las de Lacticinios é Indulto cuadregesimal.

Dado en Madrid á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

JUAN IGNACIO CARDENAL MORENO,
Arzobispo de Toledo.

Por mandado de Su Emcia. Rma. el Cardenal Comisario general de la Santa Cruzada, *Manuel Calderon Sanchez*, Presbítero Secretario.

ANUNCIO.

LA TRANSFORMACION DE LA ROMA PAGANA

ESTUDIADA EN LA ROMA ACTUAL,

POR EL

DR. D. URBANO FERREIRA, PRESBITERO.

[LIBRO DEDICADO A SU SANTIDAD LEON XIII.]

Esta obra describe los monumentos paganos y cristianos de Roma, fijándose singularmente en todo lo que se relaciona con los orígenes del Cristianismo en la ciudad eterna, y en la maravillosa transformacion de la Roma pagana en la Roma cristiana, como indica el título del libro.

El lector de la *Transformacion de la Roma pagana* tendrá á la vista, en otros tantos cuadros cuidadosamente hechos, el origen de Roma, la descripcion de la Roma imperial con sus magnificencias y sus miserias, las bellezas del Foro, del Capitolio y del Palatino, los esplendores de las termas y los teatros, y las terribles escenas del Coliseo y del Circo Máximo.

Luego asistirá á la introduccion del Cristianismo en la Roma imperial, á las luchas sostenidas en esta por nuestros padres en la fé, al heroismo de los mártires, á la construccion de las primeras basílicas y á la muerte del paganismo y la Roma imperial.

En seguida pasarán ante los ojos del lector San Pedro, San Juan de Letran, San Pablo, Santa María Mayor, San Lorenzo *extra-muros*, y todas las iglesias, y todos los lugares célebres de Roma con los recuerdos que despiertan y las vicisitudes por que pasaron y los monumentos que encierran.

El contraste entre la Roma pagana y la cristiana, y la historia de ambas, estudiada en sus monumentos respectivos: hé aquí en suma el argumento principal de la obra.

La cual no ha sido escrita de memoria, en el rincon de un gabinete, como por desgracia sucede con la mayor parte de los libros de esta especie, sino en la misma Roma, á vista de los monumentos descritos, que una y otra vez fueron examinados por el autor.

Este además ha tenido á la vista los trabajos antiguos y modernos más importantes sobre Roma, en especial los dados á luz últimamente en Alemania, Inglaterra, Francia é Italia, teniendo tambien ocasion de consultar algunos puntos oscuros con arqueólogos insignes.

He aquí ahora algunos de los capítulos de la obra.

Primera parte.—Roma pagana. Aspecto de la ciudad desde el Monte Mario.—Roma antes de Rómulo.—Fundacion de Roma.—Roma imperial; su descripcion.—La vida en la Roma imperial.—Las bellas artes en la Roma antigua.—El Capitolio.—La Cárcel Mamertina.—El Foro.—El Palatino.—El Arco de Tito.—El Coliseo.—El Foro de Trajano.—Las Termas de Caracalla.—El Circo Máximo.—El Teatro en la Roma antigua.—El Panteon.

Segunda parte.—Roma cristiana. Lucha y victoria del Cristianismo en la Roma imperial.—Muerte del paganismo y la Roma imperial.—La organizacion de la Iglesia en Roma.—Las primeras basílicas de Roma.—San Pedro (13 capítulos).—San Juan de Letran.—Santa María Mayor.—Santa Cruz de Jerusalem.—San Lorenzo *extra-muros*.—Santa Inés.—San Pablo, y varios capítulos dedicados á estudiar otras iglesias y lugares célebres de Roma.—Contiene tambien noticias de iglesias y recuerdos españoles.

La obra consta de un volumen en 8.º mayor de más de 600 páginas y se vende á 24 reales en rústica, en la *Librería Religiosa* de Barcelona, Aviñó, 20; al Administrador de *El Siglo Futuro*, Turco, 13, duplicado, Madrid y en las principales librerías católicas de la corte.

BURGO DE OSMA:—IMPRESA Y LIBRERÍA DE LA VIUDA DE MARTIALAY Y SOBRINO.